Información Registral expedida por:

RAQUEL SERRABASSA FERRER

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD BARCELONA 14

PASEO DE LA ZONA FRANCA, 109, 2º PLANTA
08038 - BARCELONA (BCN)
Teléfono: 932254046
Fax: 932254071
Correo electrónico: barcelona14@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATALDE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD [redacted]

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada
Su referencia [redacted]

[redacted]

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

DESCRIPCION DE LA FINCA

ENTIDAD NÚMERO TREINTA Y NUEVE.- Piso ático puerta segunda, tipo dúplex, situado en las plantas ático y sobreático, de la escalera A de la casa números veinte y veintidós de la calle Badal, de Barcelona. Tiene una superficie en junto, de noventa y un metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Linda, en la planta ático, al frente, con rellano de la escalera, vivienda puerta primera de igual planta y escalera, y patinejo; a la izquierda entrando, con la vivienda puerta tercera de la misma planta y escalera, caja de ascensores, patio y patinejo; a la derecha, con fachada posterior, y vivienda puerta primera de igual planta y escalera; al fondo, con inmuebles números 24 y 26 de la calle Badal y patio, y en la planta sobreático, linda al frente con vivienda puerta primera de igual planta y escalera y patinejo; a la izquierda entrando, caja de ascensores y patio; a la derecha, con fachada posterior y patinejo, y al fondo, con inmuebles números 24 y 26 de la calle Badal y patio. Le corresponde un COEFICIENTE de UN ENTERO CON CUARENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS POR CIENTO.
REFERENCIA CATASTRAL: 7700405DF2870B0039AY.
FINCA DE SANTS 2 Nº: 9338
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 08065000411524

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.
[redacted]	[redacted]

50,000000% del pleno dominio con carácter privativo **por título de compraventa.**

TITULO: Adquirida por título de COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Barcelona Don Miguel Hernández Pons, el día 15 de abril de 1985.
Inscripción: 4ª de la finca 40744 de Sants Tomo: 1703 Libro: 837 Folio: 147 Fecha: 10 de Junio de 1985.

[redacted] [redacted]

50,000000% del usufructo con carácter privativo **por título de herencia.**

TITULO: Adquirida por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DOÑA Elisabeth García Cueto de Barcelona, el día 21 de diciembre de 2017, con nº de protocolo 1549/2017.
Inscripción: 2ª Tomo: 3.171 Libro: 259 Folio: 124 Fecha: 26 de junio de 2023.

[redacted] [redacted]

50,000000% de la nuda propiedad con carácter privativo **por título de herencia.**

TITULO: Adquirida por título de HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DOÑA Elisabeth García Cueto de Barcelona, el día 21 de diciembre de 2017, con nº de protocolo 1549/2017.
Inscripción: 2ª Tomo: 3.171 Libro: 259 Folio: 124 Fecha: 26 de junio de 2023.

[redacted]

CARGAS

El titular que era de la finca renunció al derecho de tanteo sobre el sobrante de la vía pública de la calle de Parcerisas, cuya renuncia será eficaz también respecto a futuros adquirientes o derecho habientes, a efectos de obtención de la correspondiente licencia de edificación sobre dicha finca, según resulta de una escritura autorizada el 21 de noviembre de 1975, por el notario de Barcelona, Don Manuel Ocaña Campos.
Por Procedencia de la Finca Nº: 32131 de Sants, Asiento de Inscripción 8 Con Fecha 25/11/1975, Tomo: 1554, Libro: 724, Folio: 151

Las limitaciones derivadas del Régimen de Propiedad Horizontal en que se halla constituido el total edificio del que forma parte este departamento, según resulta de una escritura autorizada el 31 de marzo de 1976, por el notario de Barcelona don José María de Porcioles y Colomer.
Por Procedencia de la Finca Nº: Sants/40666, Inscripción 1ª. Tomo: 1697 Libro: 834 Folio: 204 de Fecha 10/05/1976

HIPOTECA a favor de "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BARCELONA", en garantía de un préstamo de UN MILLÓN SETECIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS, equivalentes a DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS de capital, intereses hasta el máximo legal, al doce por ciento anual, hasta el máximo del dieciséis por ciento anual, comisión de cuarenta céntimos por ciento anual y de DOSCIENTAS NOVENTA MIL PESETAS, equivalentes a MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS para costas y gastos. Plazo de devolución del préstamo 14 AÑOS a partir del día 6 de abril de 1977. Resulta de una escritura autorizada el 6 de abril de 1977 por el Notario de Barcelona don/ña Luis Maria Vallet Mas.
Por Traslado de la Finca Nº: Sants/40744 Asiento: 2 Tomo: 1703 Libro: 837 Folio: 146 de Fecha 26/09/1977

CONDICIÓN RESOLUTORIA para garantizar el pago de QUINIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS SESENTA PESETAS, equivalentes a TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS, cantidad que quedó aplazada de pago en la compra de esta finca, en quince plazo trimestrales consecutivos, de vencimiento el primero de ellos el día 28 de febrero de 1978, por [redacted] según resulta de una escritura autorizada a 2 de diciembre de 1977, por el notario de BARCELONA don/ña Jose Maria de Poreiles y Colomer.
Por Traslado de la finca SANTS/40744/, inscripción 3, con fecha 12.02.1979, Tomo 1703, Libro 837, Folio 146
Por Traslado de la Finca Nº: Sants/40744 Asiento: 3 Tomo: 1703 Libro: 837 Folio: 146 de Fecha 12/02/1979

HIPOTECA a favor de "CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA", en garantía de un préstamo de DIECISIETE MILLONES DE PESETAS, equivalentes a CIENTO DOS MIL CIENTO SETENTA

Y DOS EUROS SEIS CÉNTIMOS de capital, confesadas recibidas, de una anualidad de intereses hasta un máximo de UN MILLÓN TRESCIENTAS DIECISIETE MIL QUINIENTAS PESETAS, equivalentes a SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS TREINTA Y TRES CÉNTIMOS, de los intereses de demora hasta un máximo de DOS MILLONES SETECIENTAS VEINTE MIL PESETAS, equivalentes a DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS y de la suma de UN MILLÓN QUINIENTAS MIL PESETAS, equivalentes a NUEVE MIL QUINCE EUROS DIECIOCHO CÉNTIMOS para costas y gastos. El préstamo se concede por una vigencia máxima de 240 meses, desde el día 26 de noviembre de 1998, la primera cuota de amortización de capital vencerá el día 26 de diciembre de 1998 y la última el día 26 de noviembre de 2018. Resulta de una escritura autorizada el 26 de noviembre de 1998 por el Notario de Rubí don Martín Martín López, número 2608.98 de su protocolo.
Inscripción: 1ª Tomo: 3.171 Libro: 259 Folio: 121 Fecha: 11/01/1999

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO PREVENTIVO al amparo del artículo 81 de la Ley General Tributaria, sobre UNA MITAD INDIVISA de esta finca a favor de la HACIENDA PUBLICA, en la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Cataluña de la Agencia Tributaria, con domicilio en la Rambla Nova, 93, R43852.01, de Tarragona, mediante acuerdo de fecha 28 de julio de 2021 y diligencia de embargo preventivo de fecha 30 de julio de 2021, y méritos del expediente instruido contra [redacted] hasta cubrir el importe total de ochocientos ochenta y siete mil dos euros noventa y tres céntimos, correspondiendo setecientos treinta y nueve mil ciento sesenta y nueve euros once céntimos al alcance de la responsabilidad y ciento cuarenta y siete mil ochocientos treinta y tres euros ochenta y dos céntimos a recargo de apremio. Así resulta de un mandamiento firmado electrónicamente el día 30 de julio de 2021 por dicha Dependencia Regional de Recaudación.
CONVERTIDA EN ANOTACIÓN DEFINITIVA Y AMPLIADA dicha anotación preventiva por la anotación letra E que se dirá.

Anotación Letra: D Tomo: 3.171 Libro: 259 Folio: 123 Fecha: 08/09/2021
PRORROGADAS LAS CONDICIONES DE LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA ANOTACIÓN J.

Prorrogada por un plazo de seis meses más según se expresa en el acuerdo dictado el día 24 de enero de 2.022, la medida cautelar que causó la citada anotación, por nota puesta al margen de la misma, de fecha 17 de febrero de 2.022, de conformidad con lo previsto en el artículo 81.6 d) de la Ley General Tributaria, quedando su alcance fijado como sigue: 724.883,56 euros por alcance de la responsabilidad y 144.966,71 euros por recargo de apremio del responsable, por lo que el alcance de la prórroga de la medida cautelar es **869.800,27 euros.** Así resulta del referido acuerdo firmado electrónicamente el día 24 de enero de 2022 y de una mandamiento firmado electrónicamente el día 25 de enero de 2022, por la dependencia regional de la AEAT, Delegación de Tarragona, R43852.01, domiciliada en Rambla Nova, 93 de Tarragona.
Nota Número: 1 Al Margen de Insc/Anot: D Tomo: 3.171 Libro: 259 Folio: 123 Fecha: 17/02/2022

CONVERTIDA EN ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO DEFINITIVO y AMPLIADA la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO PREVENTIVO letra D, prorrogada y reducida por nota al

margen de la misma, porque en méritos de la diligencia de embargo 432223310484A, seguido en la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Cataluña de la Agencia Tributaria, con domicilio en Tarragona, Rambla Nova, 93, R43852.01 a fin de asegurar el cobro de las deudas tributarias que puedan resultar exigibles a [redacted], con fecha diez de mayo de dos mil veintidós, el Jefe de Equipo Regional de Recaudación, acuerda la CONVERSIÓN EN DEFINITIVO DEL EMBARGO CAUTELAR, al amparo de lo establecido en el artículo 81.6 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que dio lugar a dicha anotación preventiva de embargo preventivo letra D y su ampliación por intereses de demora de **seis mil setecientos setenta y siete euros dieciséis céntimos** y el importe por costas de **dos mil quinientos euros**, por lo que el importe total a embargar es de **ochocientos setenta y nueve mil ciento treinta y siete euros cuarenta y tres céntimos**, todo ello en cumplimiento del acuerdo de embargo de fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, siendo el importe pendiente de liquidación anterior de ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta euros veintisiete céntimos. Así resulta de un mandamiento firmado electrónicamente el día diez de mayo de dos mil veintidós por el Jefe de Equipo.

Al margen de dicha anotación de embargo consta una nota de fecha 8 de junio de 2.022 de expedición de certificado, conforme al artículo 84.2 del Reglamento General de Recaudación.
Anotación Letra: E Tomo: 3.171 Libro: 259 Folio: 124 Fecha: 08/06/2022

Afección durante cinco años al pago del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, puesta al margen de la inscripción/anotación que a continuación se indica.
Al Margen de Insc/Anot: 2 Tomo: 3.171 Libro: 259 Folio: 124 Fecha: 26/06/2023

Afección durante cinco años al pago del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, puesta al margen de la inscripción/anotación que a continuación se indica.
Al Margen de Insc/Anot: 2 Tomo: 3.171 Libro: 259 Folio: 124 Fecha: 26/06/2023

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO sobre un mitad indivisa de la nuda propiedad de esta finca a favor de la HACIENDA PUBLICA, decretada en la Dependencia Regional de Recaudación de la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, Delegación Especial de Catalunya, Equipo Regional de Subastas sita en Barcelona, Plaza Doctor Letamendi, 13-22, mediante Diligencia número 432223320856W, de fecha 7 de noviembre de 2022, y en méritos del expediente administrativo de apremio instruido contra [redacted] en reclamación de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS** por importe pendiente total, **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS** por intereses, y **DOS MIL QUINIENTOS EUROS** por costas, por lo que el importe a embargar es de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS TREINTA Y DOS CÉNTIMOS.** Así resulta de un mandamiento firmado electrónicamente el día 16 de febrero de 2023 y de diligencia de subsanación firmada electrónicamente el día 24 de julio de 2023 y de mandamiento firmado electrónicamente el día 18 de septiembre de 2023 por dicha Recaudación.
Al margen de dicha anotación de embargo consta una nota de fecha 16 de octubre de 2023, de expedición de certificado, conforme al artículo 84.2 del Reglamento General de Recaudación.

Anotación Letra: F Tomo: 3.171 Libro: 259 Folio: 125 Fecha: 16/10/2023

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO sobre un mitad indivisa del usufructo de esta finca a favor de la HACIENDA PUBLICA, decretada en la Dependencia Regional de Recaudación de la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, Delegación Especial de Catalunya, Equipo Regional de Subastas sita en Barcelona, Plaza Doctor Letamendi, 13-22, mediante Diligencia número 432223319289E, de fecha 28 de octubre de 2022, y en méritos del expediente administrativo de apremio instruido contra [redacted] en reclamación de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS** por importe pendiente total, **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS DIECISIETE CÉNTIMOS** por intereses, y **DOS MIL QUINIENTOS EUROS** por costas, por lo que el importe a embargar es de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS.** Así resulta de un mandamiento firmado electrónicamente el día 1 de marzo de 2023 y de diligencia de subsanación firmada electrónicamente el día 24 de julio de 2023 y de mandamiento firmado electrónicamente el día 19 de septiembre de 2023 por dicha Recaudación.
Al margen de dicha anotación de embargo consta una nota de fecha 16 de octubre de 2023, de expedición de certificado, conforme al artículo 84.2 del Reglamento General de Recaudación.
Anotación Letra: G Tomo: 3.171 Libro: 259 Folio: 125 Fecha: 16/10/2023

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO sobre una mitad indivisa de la nuda propiedad de esta finca a favor de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, decretada en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 08/21 de Barcelona, mediante Diligencia de fecha 11 de marzo de 2024, en méritos del expediente administrativo de apremio nº 08 25 13 00225071, instruido por deudas a la Seguridad Social contra **DON JORDI BELLES VILA** en reclamación de **DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS** por principal, **DOS MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS** de recargo, **CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS** de intereses, **VEINTIUNO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS** para costas devengadas y **TRESCIENTOS OCHO EUROS** para costas e intereses presupuestados, o sea un total de **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.** Así resulta de un mandamiento expedido por dicha Unidad de Recaudación Ejecutiva el día 11 de marzo de 2024.
Al margen de la referida anotación preventiva de embargo, consta una nota de fecha 27 de marzo de 2.024 de haberse expedido certificación conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.
Anotación Letra: H Tomo: 3.171 Libro: 259 Folio: 125 Fecha: 27/03/2024

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO sobre la nuda propiedad de una mitad indivisa de esta finca a favor de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, decretada en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 08/21 de Barcelona, mediante Diligencia de fecha 30 de mayo de 2024, en méritos del expediente administrativo de apremio nº 08 25 13 00225071, instruido por deudas a la Seguridad Social contra contra **DON JORDI BELLES VILA** en reclamación de **MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS** por principal, **DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS** de recargo, **CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS** de intereses, **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS** para costas devengadas y **CIENTO VEINTE EUROS** para costas e intereses presupuestados,

o sea un total de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS.** Así resulta de un mandamiento expedido por dicha Unidad de Recaudación Ejecutiva el día 30 de mayo de 2024.
Al margen de la referida anotación preventiva de embargo, consta una nota de fecha 19 de junio de 2.024 de haberse expedido certificación conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.
Anotación Letra: I Fecha: 19/06/2024

La anotación preventiva de embargo preventivo letra D, prorrogada y reducida por nota al margen de la misma y convertida en anotación preventiva de embargo definitivo y ampliada por la anotación letra E, ha sido PRORROGADA POR CUATRO AÑOS MAS a favor de la HACIENDA PUBLICA, por acuerdo de fecha 11 de marzo de 2026, según mandamiento firmado electrónicamente el día 11 de marzo de 2026.
Anotación Letra: J Tomo: Libro: Folio: Fecha: 20/03/2026

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Fecha de Emisión: CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la

información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE BARCELONA 14 a día cuatro de junio del dos mil veintiséis.

[redacted]

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

[redacted]